

1 Escritura No

0000001



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

2
3 HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

4

5
6
7 CONSTITUCION DE COMPAÑIA

8 IMPOREBIBTEX CIA. LTDA.

9 OTORGADA POR

10 JUAN GARCIA SANCHEZ Y OTROS

11 CUANTIA: USD. 5.000,00

12 Di 4 copias

13 xvr

14 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República

15 del Ecuador, hoy día martes once (11) de enero del año dos

16 mil once, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO,

17 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO,

18 comparecen el señor RENAN FABRICIO CARDENAS

19 CORAL, casado, a nombre y representación del señor JUAN

20 GARCIA SANCHEZ, de estado civil casado, como consta del

21 poder que se anexa como habilitante; la señora RUBY VERLITA

22 AMARI VILLACIS, de estado civil casada, y la señorita

23 SILVANA PAULINA LOAIZA CORREA, soltera. Los

24 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad,

25 domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito,

26 civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes

27 de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de

28 ciudadanía cuyos números se anotan al final de este instrumento y

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



1 cuyas copias fotostáticas, debidamente certificadas por mí, agrego a
2 este instrumento; previamente cumplidos con todos los requisitos
3 legales del caso; y, con el fin de que se eleve a escritura pública me
4 entregan la siguiente minuta, cuyo tenor literal que transcribo
5 íntegramente a continuación dice: “SEÑOR NOTARIO: En el
6 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la
7 presente Escritura de Constitución de la Compañía Limitada que se
8 denominará IMPORFIBTEX CIA. LTDA. Que se otorga al tenor
9 de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES.-
10 Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las
11 siguientes personas: el señor ¹RENNAN FABRICIO CARDENAS
12 CORAL, casado, a nombre y representación del señor JUAN
13 GARCIA SANCHEZ, de estado civil casado, como consta del
14 poder que se anexa como habilitante; la señora ²RUBY VERLITA
15 AMARI VILLACIS, de estado civil casada, y la señorita
16 SILVANA PAULINA LOAIZA CORREA, soltera. Los
17 comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en
18 la ciudad de Quito, quienes manifiestan su voluntad de constituir la
19 Compañía IMPORFIBTEX CIA. LTDA.. CLAUSULA
20 SEGUNDA.- Los comparecientes por acuerdo unánime han
21 decidido unir sus capitales y constituir una compañía de
22 responsabilidad limitada, a fin de repartirse los beneficios o
23 utilidades que esta sociedad genere. Todos están conscientes de la
24 finalidad específica a la que se van a dedicar y de la obligación de
25 sujetarse a este contrato, a la Ley de Compañías, al Código de
26 Comercio y al siguiente Estatuto Social CLAUSULA TERCERA.-
27 ESTATUTO SOCIAL: El Estatuto social al que se someterá la
28



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 compañía es el siguiente: CAPITULO PRIMERO:

2 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO

3 SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO

4 PRIMERO.- DENOMINACION: La compañía se denomina

5 IMPORFIBTEX CIA. LTDA. ARTICULO SEDUNDO.-

6 NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de

7 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito

8 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias

9 en cualquier otro lugar del territorio nacional, o en el extranjero.

10 ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá

11 como objeto dedicarse: 1.- Importación y Exportación de todo tipo

12 de materia prima, telas, productos terminados, maquinas equipos,

13 programas, insumos partes, piezas y suministros relacionados con el

14 área textil, 2.- comercializar en el territorio nacional o exterior las

15 materias primas productos terminados, máquinas, telas, equipos e

16 insumos textiles que importe o los que adquiriera dentro del país para

17 ser exportados; 3.- Realizar el ensamblaje, mantenimiento,

18 reparación y asistencia técnica de las maquina y demás productos

19 textiles que comercialice; 4.- Brindar asesoría y soporte técnico en

20 todo lo que tenga relación con el área de la maquinaria materia

21 prima, telas, productos terminados e insumos textiles; 5.- La

22 compañía podrá ser representante en el Ecuador o en el extranjero

23 de cualquier empresa, persona natural jurídica o marca, sea esta

24 nacional o extranjera que comercialice cualquier tipo de

25 maquinaria, materia prima, telas e insumo referente al área textil;

26 6.- La compañía podrá solicitar el registro de marcas para los bienes

27 que comercialice, así como también podrá ser propietaria patentes y

28

1 realizar actividades económicas bajo los nombres comerciales que
2 le sea autorizados; 7.- La compañía podrá ejecutar todo tipo de
3 actividades comerciales con personas naturales o jurídicas, sean
4 estas nacionales o extranjeras; pudiendo celebrar todas los contratos
5 que las leyes ecuatorianas permiten , así como los que se
6 encuentran regulados por organismos internacionales; 8.- La
7 compañía podrá administrar todo tipo de bienes sean estos bienes
8 muebles o inmuebles; 9.- La compañía podrá intervenir como socio
9 accionista en toda clase de sociedad o compañías, aportar capital a
10 las mismas o adquirir, tener, poseer para así acciones, obligaciones
11 o participaciones de otras compañías pudiendo también abrir
12 sucursales en el exterior; 10.- Además la compañía se dedicara a la
13 importación y exportación fabricación, producción transformación,
14 compra, venta representación, consignación y distribución, de telas,
15 ropa, sábanas, cobijas, artículos par el hogar prendas para vestir y
16 de la indumentaria para dama, caballeros y niños, fibras, tejidos,
17 hilados y calzado y las materias primas que lo componen. 11.-
18 También se dedicara a la importación y comercialización de
19 aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y
20 suministros eléctricos, artículos de cerámica, cristalería, cordelería,
21 artículos de deporte y atletismo, de juguetería y librería ,
22 instrumental médico, equipo e instrumental para laboratorio,
23 instrumentos para música, madera, joyas y artículos conexos en la
24 rama de joyería, bebidas alcohólicas y gaseosas, productos de cuero
25 elaboración de telas, papelería y artículos de oficina, artículos de
26 bazar y perfumes, productos de confitería, de vidrio y cristal
27 aparatos de relojería sus partes y accesorios, artículos plásticos ,
28



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



1 películas láminas, fundas, envases, etiquetas, cabos, cordones y
 2 cualquier otro producto de PVC. 12.- Importación y exportación de
 3 materiales de construcción y sus afines. Para el cumplimiento de su
 4 objetivo social podrá realizar todo acto o contrato que no este
 5 prohibido por las Leyes. Realizar en general toda clase de actos o
 6 contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que
 7 sean acordes con su objeto social y convenientes para su
 8 cumplimiento. Pudiendo también convenir para sus fines, asociarse
 9 con personas naturales, participar como socio o accionista de otras
 10 compañías, fusionarse o escindirse; podrá representar a firmas
 11 nacionales e internacionales si así conviene a sus intereses. Podrá
 12 participar en toda licitación de concursos públicos o privados,
 13 individualmente o en asociación con personas naturales o jurídicas
 14 nacionales o extranjeras. ARTICULO CUARTO.- PLAZO: La
 15 compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir
 16 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
 17 CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL: ARTICULO
 18 QUINTO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de
 19 USD. 5.000,00 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de
 20 América), divididos en 5.000 (cinco mil) participaciones iguales,
 21 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos
 22 de América (USD.1,00) cada una. ARTICULO SEXTO.-
 23 AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL: El capital social de
 24 la COMPAÑIA podrá ser aumentado o disminuido conforme lo
 25 resuelva la Junta General de Socios. ARTICULO SEPTIMO.-
 26 PREFERENCIA: Los socios de la compañía gozarán, en proporción
 27 a sus participaciones sociales, del derecho preferente a suscribir las
 28

1 nuevas participaciones en que se divida el aumento de capital.

2 Igualmente el socio será preferido para la adquisición de las
3 participaciones correspondientes a otros socios. ARTICULO

4 OCTAVO.- CERTIFICADO DE APORTACION: La compañía
5 entregará a cada socio un certificado de aportación, debidamente
6 suscrito por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

7 ARTICULO NOVENO.- TRANSFERENCIAS: Los socios para
8 transferir sus participaciones sociales necesitarán el consentimiento
9 unánime del capital social acordado en Junta General de Socios. La
10 cesión se la efectuará por escritura pública. ARTICULO DECIMO.-

11 FONDO DE RESERVA Y FONDOS ESPECIALES: La compañía
12 formará obligatoriamente un fondo de reserva legal, debiendo para
13 este objeto segregar anualmente, de las utilidades líquidas y
14 realizadas, un cinco por ciento, hasta que alcance, por lo menos, el
15 veinte por ciento del capital social. Por resolución de la Junta

16 General de Socios, la compañía podrá acordar reservas voluntarias
17 para los fines que estime convenientes. CAPITULO TERCERO.-

18 DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía está
19 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
20 Presidente y el Gerente General. ARTICULO DECIMO

21 PRIMERO.- ORGANO MAXIMO: JUNTA GENERAL DE
22 SOCIOS.- La Junta General de Socios, legalmente convocada y
23 reunida, es el órgano supremo de la compañía, y las decisiones que
24 adopte de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, obligan a
25 todos los socios, hayan o no asistido a las deliberaciones o hayan o
26 no contribuido con su voto a las resoluciones. ARTICULO

27 DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES:
28



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Las juntas generales de socios son ordinarias o extraordinarias y se
 2 reunirán en el domicilio principal de la compañía; las ordinarias
 3 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del
 4 ejercicio económico de la compañía, y las extraordinarias en
 5 cualquier tiempo y cuantas veces sean convocadas. ARTICULO
 6 DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS: Las sesiones de junta
 7 general de socios, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas
 8 por el Gerente General, por iniciativa propia o a petición por escrito
 9 de socios que representen, por lo menos, el diez por ciento del
 10 capital social, mediante nota suscrita por el Gerente General y
 11 enviada a los socios, por lo menos con ocho días de anticipación.
 12 La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión.
 13 No obstante, la junta general de socios se entenderá convocada y
 14 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
 15 nacional, para tratar asuntos de cualquier naturaleza, siempre que
 16 esté presente la totalidad del capital social; y que todos los socios,
 17 por unanimidad, acepten la celebración de la junta, los puntos a
 18 tratarse en ella y firmen el acta, bajo sanción de nulidad.
 19 ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE
 20 INSTALACION: La Junta General no podrá considerarse
 21 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si
 22 los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital
 23 social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
 24 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la
 25 convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria no
 26 transcurrirá más de treinta días, y no podrá modificarse el objeto de
 27 la reunión. ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM DE
 28

Handwritten signature and notary seal of the notary.

1 RESOLUCION: Las decisiones de la junta general de socios serán
2 adoptadas, de conformidad con el Artículo ciento diecisiete de la
3 Ley de Compañías, por mayoría absoluta de los socios presentes;
4 las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría.
5 Cada participación social dará derecho a un voto en deliberaciones.
6 ~~ARTICULO DECIMO SEXTO. REPRESENTACION DE LOS~~
7 ~~SOCIOS: A las sesiones de junta general de socios se concurrirá~~
8 ~~personalmente o por medio de representante, en cuyo caso, la~~
9 ~~representación será por escrito y especial para cada reunión, a no~~
10 ~~ser que el concurrente tenga poder notarial general del socio~~
11 ~~representado. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-~~
12 ~~ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Las atribuciones de~~
13 ~~la junta general serán. a) Nombrar, por un período de dos años, al~~
14 ~~Presidente, Gerente General y demás administradores de la~~
15 ~~compañía, fijarles su remuneración, conocer de sus excusas,~~
16 ~~renuncias o removerlos por causas justificadas; b) Conocer,~~
17 ~~aprobar, objetar, modificar los balances, cuentas, inventarios e~~
18 ~~informes del Presidente o Gerente General de la compañía, relativos~~
19 ~~a los negocios sociales; c) Disponer sobre reparto de los beneficios~~
20 ~~o utilidades y sobre la formación del fondo de reserva o de otros~~
21 ~~especiales; d) Acordar el aumento o disminución del capital social,~~
22 ~~transformación, convalidación, prórroga o disminución del plazo de~~
23 ~~duración de la compañía; e) Resolver sobre la creación de~~
24 ~~sucursales o agencias, dentro y fuera del territorio nacional, así~~
25 ~~como la supresión de las mismas; f) Consentir en la cesión de las~~
26 ~~participaciones sociales, así como en la admisión de nuevos socios;~~
27 ~~g) Autorizar al Gerente General para la contratación de créditos,~~
28

1 financiamiento y demás manejos crediticios; h) Autorizar al
 2 Gerente General para que pueda enajenar o hipotecar los bienes
 3 raíces que sean de propiedad de la compañía; i) Interpretar en
 4 forma obligatoria este estatuto social, así como dictar las normas
 5 conducentes al éxito de la gestión social; y, j) Todas las demás que
 6 por su naturaleza le corresponde según la Ley y este estatuto.
 7 CAPITULO CUARTO.- PRESIDENTE: ARTICULO DECIMO
 8 OCTAVO.- DESIGNACION: El Presidente de la compañía será
 9 designado por la junta general de socios, durará dos años en sus
 10 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede o no ser
 11 socio de la compañía. En caso de ausencia o impedimento lo
 12 reemplazará el Gerente General. ARTICULO DECIMO NOVENA.-
 13 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: El Presidente
 14 de la compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a)
 15 Sujetarse en sus funciones a los derechos y obligaciones que le
 16 otorga este estatuto y la Ley de Compañías; b) Dirigir las sesiones
 17 de la junta general, así como suscribir las correspondientes actas; c)
 18 Ayudar en la administración de la compañía al Gerente General,
 19 conforme a las atribuciones que le confiera la junta general; d)
 20 Suscribir, junto con el Gerente General, los correspondientes
 21 certificados de aportación que se entregue a los socios; e) Ejercer la
 22 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso
 23 de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente
 24 General; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta
 25 general de socios; y, g) Las demás que le sean impuestas por la
 26 junta general de socios o por las leyes pertinentes. CAPITULO
 27 QUINTO.- GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGESIMO.-
 28



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

Handwritten signature and notary seal of the Notary Public of the 35th District of Quito, Ecuador.

1 DESIGNACION: El Gerente General será designado por la junta
2 general de socios. Puede o no ser socio de la compañía. Durará dos
3 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En
4 caso de ausencia o impedimento lo reemplazará el Presidente.

5 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION

6 LEGAL: El Gerente General tendrá la representación legal, judicial
7 y extrajudicial de la compañía. ARTICULO VIGESIMO

8 SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

9 GENERAL: El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y
10 deberes: a) Convocar a las juntas generales de socios; b) Actuar
11 como Secretario en las sesiones de junta general y cumplir con las
12 obligaciones inherentes a su función; c) Legalizar, junto con el
13 Presidente, los certificados de aportación que deben entregarse a los
14 socios; d) Informar a la junta general de socios todas las gestiones
15 realizadas y demás actividades referentes al ejercicio económico de
16 la compañía; e) Presentar a los socios el correspondiente balance,
17 todos los anexos, así como el estado de pérdidas y ganancias, con
18 treinta días de anterioridad, por lo menos, a la fecha fijada para la
19 realización de la junta general de socios; f) Presentar a
20 consideración de la junta general de socios, la proforma de reparto
21 de los beneficios sociales o utilidades que se hayan obtenido en el
22 respectivo ejercicio económico; g) Velar que se lleve correctamente
23 la contabilidad y la correspondencia social; h) Suscribir y realizar
24 con su firma todos los actos y contratos a nombre y representación
25 de la compañía, exceptuándose el contrato de compraventa o
26 hipoteca en que se comprometan bienes raíces de la compañía, para
27 cuyo efecto necesitará autorización expresa de la junta general de
28



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

1 socios; i) Abrir cuentas bancarias y disponer de los fondos sociales
2 mediante el giro de las mismas, con su firma; j) Proceder a la
3 contratación de créditos, financiamiento y demás manejos
4 económicos, previa autorización de la junta general de socios; k)
5 Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de
6 cambio o pagarés y demás títulos y valores, siempre en relación con
7 los negocios sociales de la compañía sin limitación; l) Efectuar la
8 contratación y remoción del personal de administración, técnicos y
9 otros que sean necesarios, fijarles las remuneraciones y funciones
10 que deban realizar; y, m) Realizar todos los demás actos
11 administrativos y legales de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
12 **TERCERO. PRORROGACION:** Aun cuando termine el período
13 para el cual fue elegido el administrador, éste continuará en el
14 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, salvo
15 el caso de destitución o remoción. **CAPITULO SEXTO.-**
16 **DISOLUCION, LIQUIDACION, FUSION Y**
17 **TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO**
18 **VIGESIMO CUARTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La
19 compañía se disolverá únicamente por las causas y formas
20 establecidas en la Ley. Para efectuar la liquidación se procederá de
21 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, debiendo
22 la junta general designar al Liquidador, señalándole la
23 remuneración y las obligaciones a las que debe sujetarse.
24 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FUSION Y**
25 **TRANSFORMACION:** La junta general de socios será la que
26 decida sobre la fusión y transformación de la compañía, observando
27 las disposiciones legales que la rigen. **DECLARACIONES:**
28



1 PRIMERA. SUSCRIPCION DEL CAPITAL: Los socios de la
 2 compañía declaran haber suscrito la totalidad del capital social y
 3 pagado el cien por ciento, mediante aportaciones en numerario en
 4 la siguiente forma:

5 Socios	capital suscrito	capital pagado	No part.	porcentaje
7 Juan García Sánchez	1.700,00	1.700,00	1.700	34%
9 Ruby Verlita Amari Villacis	1.700,00	1.700,00	1.700	34 %
10 Silvana Paulina Loaiza Correa	1.600, 00	1.600, 00	1.600,00	32%
11 TOTAL	5.000,00	5.000,00	5.000	100%.

12 Los socios declaran bajo juramento que el cuadro de Integración de
 13 Capital está correctamente elaborado. SEGUNDA.- PAGO DE

14 LAS PARTICIPACIONES: Los socios declaran que han pagado,
 15 en numerario, el cien por ciento del valor de cada una de las
 16 participaciones sociales suscritas, esto es, la suma de CINCO MIL
 17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 18 (USD.5.000,00), conforme se acredita con el certificado bancario de
 19 integración de capital, que se agrega para cumplir lo dispuesto en la

20 Ley de Compañías. TERCERA.- AUTORIZACION: Los socios
 21 comparecientes autorizan, de manera expresa, al Doctor Patricio
 22 Chamorro, para que realice cuanto trámite fuere necesario para el
 23 perfeccionamiento de la compañía que se constituye. Usted, señor
 24 Notario, se servirá agregar todas las formalidades legales necesarias
 25 para la perfecta validez de este instrumento".- Hasta aquí la minuta,
 26 que se halla firmada por el DOCTOR PATRICIO CHAMORRO,
 27 con matrícula profesional número once mil cuatrocientos cuarenta y
 28 cuatro del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda

1 elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para
 2 el otorgamiento de la presente escritura se observaron y se
 3 cumplieron con todos los requisitos legales del caso. Leído que
 4 les fue el presente instrumento íntegramente a los
 5 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su
 6 contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en
 7 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



8 *[Signature]*
 9



10 RENNAN FABRICIO CARDENAS CORAL

11 C.C. 0400838173

12 *[Signature]*
 13



14 RUBY VERLITA AMARI VILLACIS

15 C.C. 110320981-1

16 *[Signature]*
 17



18 SILVANA PAULINA LOAIZA CORREA

19 C.C. 110334652-2

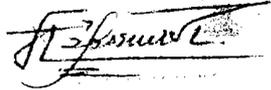


20
 21 EL Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

22 Documentos Habilitantes.-
 23
 24
 25
 26
 27
 28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL
 CIUDADANÍA*MSA 040083817-3
CARDENAS CORAL RENNAN FABRICIO
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 27 MAYO 1969
 001- 0270 00541 M
 CARCHI/ TULCAN
 TULCAN 1969




ECUATORIANA***** V4344V4242
 CASADO RUBY V AMARI VILLACIS
 SUPERIOR MILITAR
ENRIQUE MAURO CARDENAS
MARTA PIEDAD CORAL
 RUMINAHUI 15/11/2010
 15/11/2022
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMAS REN 3252023




Quito, a 11 ENE. 2011
 RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió

[Signature]
 DIRECTOR VALLEJO DELGADO
 NOTARIO 35

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA TERRESTRE
 MILITAR ACTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES
CARDENAS CORAL RENNAN FABRICIO
 GRADO
MAYOR
 CÉDULA
0400838173




AUTORIZADO
 Servicio Social FF.AA. - Instituciones MILITARES - Hospitales MILITARES

ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION 16M05098M
 17-007-16430

FECHA DE EMISION 20/12/2010 FECHA DE CADUCIDAD 09/08/2014
 CODIGO ISSFA 1890039500
 TIPO DE SANGRE ORH+

[Signature]
 CRNL. ENIC VICTOR VEGA T.
 DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC DE LAS FFAA




EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO

[Signature]
 0400838173



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSACION

CEPULA DE CIUDADANIA No 110320981-1

AMARI VILLACIS RUBY VERLITA
 ZAMORA CHI/CHINCHIPE/LA CHONTA
 13^{AV} AGOSTO 1973
 001 0009 00018 F
 ZAMORA CHINCHIP/ CHINCHIPE
 LA CHONTA 1973



Rubysonori

ECUATORIANA***** V3343V2222
 CASADO RENNAN F CARDENAS CORAL
 SECUNDARIA EMPLEADO
 ENRIQUE AMARI JARAMILLO
 DULCIA MARLENE VILLACIS SANCHEZ
 RUMINAHUI 17/05/2010
 17/05/2022
 REN 2574379



11 ENE. 2011



Quito, 11 de Enero de 2011
 Ante el presente y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL. Los exhibidos se devolvio.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
 110320981-1 223 - 0001
 AMARI VILLACIS RUBY VERLITA
 ZAMORA CHINCHIPE CHINCHIPE
 ZUMBA ZUMBA
 SANCION Multas: 4 CostoRep: 8 Tot USD: 13
 1314650
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00281
 1314650 15/12/2009 14:13:14

Rubysonori
 110320981-1





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº **110334652-2**

APellidos y Nombres
LOAIZA CORREA SILVANA PAULINA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOAIZA
ELABORADO
FECHA DE NACIMIENTO **1976-01-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

A3333A2222

APellidos y Nombres del Padre
LOAIZA M SEGUNDO BELIZARIO
APellidos y Nombres de la Madre
CORREA CORDOVA MARIA ESPERANZA
LUGAR y FECHA de EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-21
FECHA de EXPIRACIÓN
2020-06-21

000334074

11 ENE. 2011

Quito a
RAZÓN: CERTIFICO y doy fe el documento que antecede a esta COPIA del ORIGINAL que emitido se devuelve



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES DE 14 JUNIO 2008



055-0010 **1103346522**
NÚMERO CÉDULA

LOAIZA CORREA SILVANA PAULINA

FICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
SAN CARLOS
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

110334652-2

0000009

60877

1 NID

[Handwritten signature]

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

PODER ESPECIAL

En la ciudad de Sangolquí,

Cabecera cantonal de

Rumiñahui, República del

OTORGA: JUAN GARCIA

Ecuador, a los SIETE días

SANCHEZ.

del mes de OCTUBRE del

año dos mil nueve, ante mí el

A FAVOR DE:

Doctor CARLOS

RENNAN FABRICIO CARDENAS

MARTINEZ PAREDES

CORAL

Notario Público del cantón

comparece el señor JUAN

CUANTIA: INDETERMINADA

GARCIA SANCHEZ, casado,

DI: DOS COPIAS.

por sus propios derechos; a

JOE

quien de conocer doy fe en

13255

virtud de haberme exhibido

CFIAEA.

su pasaporte; cuyas copias

fotostáticas agrego a esta

151763

escritura. El compareciente es

español, mayor de edad, ocasionalmente en esta ciudad de Sangolquí,

Cantón Rumiñahui, hábil y capaz para contratar y obligarse. Advertido

que fue el compareciente por mi el Notario de los efectos y resultados

de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada

Notaria del Cantón Rumiñahui

separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura

coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me

pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor

literal transcribo: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 públicas a su cargo, sírvase insertar una de poder especial, de
2 conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA.-
3 OTORGANTE: Interviene en la celebración de este instrumento,
4 el señor JUAN GARCÍA SÁNCHEZ, con pasaporte N° AD dos tres
5 tres uno cero siete, en su propio nombre y derecho, a quien en adelante
6 se lo llamará "mandante". El compareciente es mayor de edad de
7 nacionalidad española, de estado civil casado, capaz para contratar y
8 obligarse, de paso por está ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui,
9 provincia Pichincha. SEGUNDA.- OBJETO.- Por medio de este
10 instrumento público, el señor, JUAN GARCÍA SÁNCHEZ confiere
11 poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a
12 favor del señor RENNAN FABRICIO CÁRDENAS CORAL portador
13 de la cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero ocho tres
14 ocho uno siete- tres, residente en la ciudad de Sangolquí, para que en
15 su nombre y representación, realice, ejercite o ejecute con plenitud de
16 competencias, atribuciones y facultades, todos los negocios del
17 mandante. A continuación se detalla, entre otros, algunos de los
18 encargos o cosas que deberá hacer el mandatario, sin que esto, de
19 modo alguno, signifique limitación; pues, la voluntad del mandante es
20 otorgar poder especial amplio y suficiente: a) Para que lo represente
21 ante la Compañía FIBRECSATEX CIA LTDA que se constituyó por
22 escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito
23 Metropolitano de Quito el veinte y dos de abril del dos mil ocho y que
24 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante
25 resolución del nueve de mayo del dos mil ocho. Compañía que tiene
26 la finalidad de importación de todo tipo de materia prima, productos
27 terminados, máquinas, equipos, programas, insumos, partes, piezas y
28 suministros relacionados con el área textil. Inscrita en el Registro

1 Mercantil el catorce de mayo del dos mil ocho. Pudiendo ejercer en mi
 2 representación todos los derechos, obligaciones y responsabilidades
 3 contempladas en el Código Civil, Ley de Compañías, Código de
 4 Comercio, reglamentos y estatutos relacionados con FIBRECSATEX
 5 CIA LTDA. Podrá desempeñar los cargos directivos para los que sea
 6 designado con derecho a voz y voto. B) Podrá en mi representación
 7 formar toda clase de Compañías contempladas en el Código Civil y en
 8 la Ley de Compañías, ejerciendo así mismo todos los derechos, -
 9 obligaciones y responsabilidades establecidas en las leyes
 10 ecuatorianas. c) Para que contrate el Abogado que crea necesario y le
 11 confiera Procuración Judicial con las atribuciones del Art. Cuarenta y
 12 cuatro del Código de Procedimiento Civil, para cualquier asunto que
 13 pueda presentarse en el futuro. D) Para que trámite ante las oficinas y
 14 autoridades nacionales y/o extranjeras la obtención de marcas,
 15 patentes, diseños, etc. y en general todo asunto de propiedad industrial
 16 o intelectual, nombres de dominio, registros, licencias, etcétera. E)
 17 Para que pueda adquirir para el mandante, a cualquier título, bienes
 18 muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones,
 19 participaciones, etcétera. F) Para que pueda celebrar toda clase de
 20 actos, contratos y negocios de cualquiera naturaleza, sin limitación
 21 alguna, con arreglo a las leyes ecuatorianas. g) En los casos que fuere
 22 menester, manifestar la voluntad del mandante y su expreso
 23 consentimiento, ejercitando y cumpliendo toda clase de derechos y
 24 obligaciones. H) Administrar sin limitación todos los bienes muebles e
 inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones,
 25 comercios, Compañías, valores, y otros, presentes o futuros que
 26 pertenezcan al patrimonio personal del mandante. I) Disponer
 27 enajenar, y grabar los bienes muebles e inmuebles, derechos reales



P



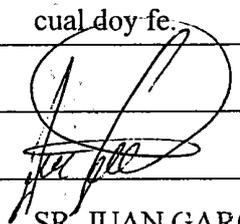
Dr. Carlos Martínez Paredes

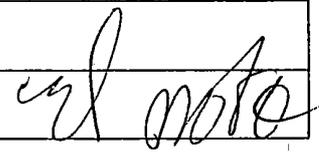


1 personales, acciones, participaciones, comercios, valores, Compañías
2 y otros, presentes o futuros que pertenezcan al patrimonio personal del
3 mandante. J) Abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro,
4 cuentas corrientes y de crédito, y, en general, operar con bancos, cajas
5 de ahorro y crédito, cooperativas, asociaciones, mutualistas, etc.,
6 hecho que implica el depósito y retiro de dinero y valores. K) Realizar
7 giros y retirar envíos. L) Constituir, modificar, aclarar, extinguir y
8 liquidar actos y contratos de todo tipo; m) Elevar solicitudes, formular
9 descripciones, proyectos, oposiciones, y reclamos. N) Comparecer en
10 juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones, jurados,
11 comisiones, notarías, registros, y toda clase de dependencias públicas
12 o privadas, autoridades y organismos del Estado, entidades autónomas,
13 consejos provinciales, municipios, etc., en asuntos extrajudiciales,
14 judiciales -civiles, penales, laborales, de tránsito y otros-,
15 administrativos, contencioso administrativos, gubernativos, fiscales,
16 eclesiásticos, etc., de todos los grados, jurisdicciones e instancias; y,
17 promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante,
18 coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro
19 concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones,
20 tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones,
21 declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de
22 formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos;
23 otorgando para los fines antedichos, poderes o procuraciones
24 judiciales con las facultades usuales. O) Firmar, a nombre del
25 mandante, cualquier documento público o privado que fuere del caso
26 ante cualquier organismo administrativo, policial, de aduanas,
27 bancario, de cooperativas, de salud, del Servicio de Rentas Internas,
28 religioso, de embajadas, consulados, etcétera. P) Firmar en nombre del



1 mandante escrituras públicas, contratos, escritos, peticiones, roles de
 2 pago, recibos, etc., que fueren necesarios en el ejercicio de este poder.
 3 TERCERA.- Mi mandatario queda investido de las más amplias
 4 facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y por
 5 ello ninguna autoridad pública o privada de este País o del extranjero
 6 podrá alegar insuficiencia de poder. CUARTA.- El mandatario podrá
 7 realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones, determinaciones y
 8 declaraciones, ostentando la plena representación del mandante sin
 9 traba, limitación ni excepción alguna, y sin que la enumeración que
 10 antecede, signifique de modo alguno, limitación de atribuciones.
 11 QUINTA.- VIGENCIA DEL PODER: El poder se mantendrá en
 12 vigencia siempre que no fuera revocado. Hasta aquí la minuta. Usted
 13 Señor Notario sírvase insertar las demás cláusulas de estilo para la
 14 perfecta validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta, la
 15 misma que está firmada por el Doctor Galo Quiñónez, Abogado con
 16 Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Pastaza número
 17 diecinueve.- Para el otorgamiento de ésta escritura pública, se
 18 observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue
 19 íntegramente al compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica
 20 en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto de todo lo
 21 cual doy fe.

22 
 23
 24 SR. JUAN GARCIA SANCHEZ
 25 PASP. A-D 233107 

26
 27 
 28

1 110

0000012

2
3
4
5

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada, **NOTARIAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI** del mes de Enero del dos mil once.-



[Handwritten signature]

DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI

Dr. Carlos Martínez Paredes



Notaria del Cantón Rumiñahui
Carlos Martínez Paredes



RAZON: Revisado el Protocolo a mi cargo, de la celebración de este poder hasta la presente fecha **NO CONSTA** que haya sido revocado.

Sangolquí, *[Handwritten signature]* 10 ENE 2011

[Handwritten signature]
Dr. Carlos Martínez P
Notario del Cantón Rumiñahui



0000013



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7335679
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOAIZA CORREA SILVANA PAULINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/12/2010 11:41:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

IMPORFIBTEX CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/02/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORFIBTEX CIA. LTDA. .- Firmada y sellada en trece fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL C.E.

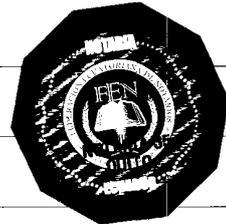


Hector Vallejo Delgado
HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de
 2 la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 3 IMPORFIBTEX CIA LTDA, otorgada ante mí, el once de enero
 4 del dos mil once, de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.
 5 11.000264 otorgada por la Superintendencia de Compañías el
 6 veintiuno de enero de dos mil once. Quito, a veinticuatro de enero
 7 de dos mil once.



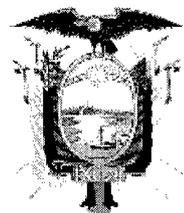
8
 9
 10
 11 *Hector Vallejo Delgado*

12 **HECTOR VALLEJO DELGADO**

13 **NOTARIO 35**

DELGADO
 QUITO

14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

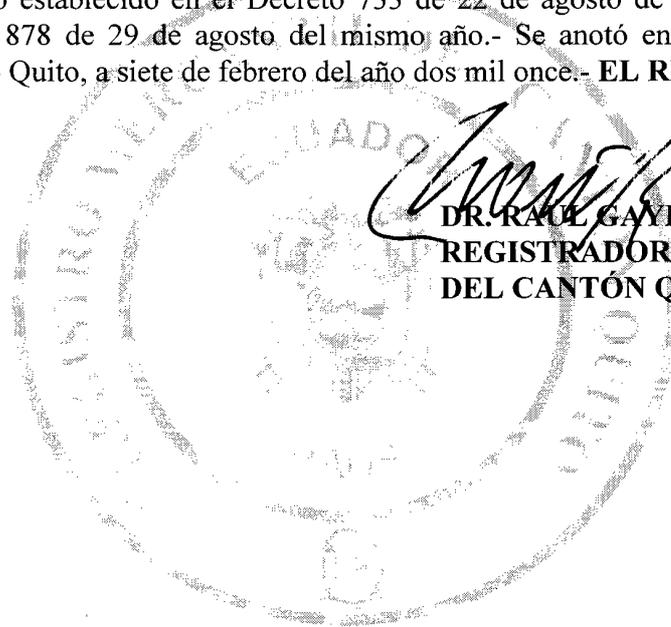


0000015

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de enero de 2.011, bajo el número **0397** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**IMPORFIBTEX CÍA. LTDA.**", otorgada el once de enero del año dos mil once, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0217**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005934**.- Quito, a siete de febrero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



S.E



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

4515

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORFIBTEX CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL